



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 1705 /2018

APROBACIÓN CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CLUB COLOMBICULTURA LA JUVENTUD BETERA CIF G96538996 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

Visto el expediente de subvención nominativa tramitado para la **aprobación de la subvención nominativa a favor del CLUB COLOMBICULTURA LA JUVENTUD BETERA CIF G96538996, justificación y pago de la misma**, prevista en los Presupuestos Generales del ejercicio 2018 así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, y en particular Informe de la Intervención Municipal num 435/18 de fecha 19/09/18 con el resultado de fiscalización favorable que consta incorporado en el expediente y en base a los siguientes:

I.- HECHOS :

I.1.- Solicitud de subvención presentada con Registro de entrada num 15248 de 24/11/17 para el ejercicio 2017, a la que se acompaña, Memoria final de la Actividad así como liquidación económica de la actividad realizada y otra documentación necesaria.

I.2.- Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2018, aprobado definitivamente por el ayuntamiento pleno el 26/06/2018 y publicado en el BOPV num 130 el día 06/07/18, en el que existe consignación en la aplicación presupuestaria 3410/48410 - **CLUB COLOMBICULTURA LA JUVENTUD BETERA** por un total de 900 € para atender el pago de la subvención nominativa de la anualidad 2017 cuyo crédito se acredita mediante documento contable de retención de créditos num 201800034412 de 9/07/18.

Asimismo en concreto, esta subvención nominativa se recoge en el art. 31.15 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018, aprobado definitivamente por el ayuntamiento pleno el 26/06/2018 y publicado en el BOPV num 130 el día 06/07/18, en el que se recoge : "... También se consideran subvenciones nominativas en el presupuesto de esta entidad, si bien para financiar gastos del ejercicio 2017, las siguientes cantidades todo ello motivado por la circunstancia de imposibilidad de tramitación de la concesión y aprobación de justificación en los plazos recogidos en las BEP por los Servicios Municipales :

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Objeto de la subvención	
3410/48410	CLUB COLOMBICULTURA LA JUVENTUD BETERA CIF G96538996	Gastos de funcionamiento del año 2017	900,- €

I.3.- Documentación justificativa presentada en el modelo 8 previsto para ello, a la que se acompañan :

- solicitud de subvenciones Anexo 5
- Memoria inicial de la actividad Anexo 6
- Presupuesto inicial de gastos e ingresos Anexo 7
- Justificación subvención Anexo 8
- Memoria final anexo 9 de la actividad del ejercicio 2017
- Liquidación de la actividad económica (Anexo 10, ejercicio 2017).
- Relación de Facturas anexo 11

I.4 Providencia de impulso de la Alcaldía de 30/11/17 en la que se dispone el inicio del expediente sobre aprobación de subvención a favor del *CLUB COLOMBICULTURA LA JUVENTUD BETERA con CIF G96538996*, así como de la Justificación y Pago correspondiente a la anualidad 2017 por un total de 900,- €.

I.5.- Documento contable de retención de créditos num 201800034412 de 9/07/18 para atender la subvención nominativa de la anualidad 2017 a favor del *CLUB COLOMBICULTURA LA JUVENTUD BETERA* por importe de 900,- €

1.6.- Informe del Técnico Jurídico de fecha 18/07/18 que se ocupa del análisis de la documentación presentada y finaliza elevando propuesta de acuerdo favorable a la concesión de la subvención así como la justificación y pago de la misma a favor del *CLUB COLOMBICULTURA LA JUVENTUD BETERA con CIF G96538996*.

1.7.- Informe de fiscalización limitada previa num 435/18 de 19/09/18 con resultado de fiscalización favorable exclusivamente en cuanto a la sujeción a los ítems aprobados por el Pleno de la Corporación, con las observaciones de fiscalización efectuadas y supeditado a que se subsanen al menos los siguientes extremos en el acto administrativo que se dicte :

“Debe recogerse en la parte resolutive, que se trata de un reconocimiento extrajudicial de créditos, en concreto en el resultando primero apartado A y en el segundo párrafo del apartado B.

Deben corregirse en la parte resolutive, los errores en el resultando primero letra A, en concreto en el apartado “objeto o finalidad de la subvención” (que se refiere a la práctica de la caza), así como en la parte final del apartado “Forma de justificación subvención” (que se refiere al triatlón), para adecuarlas con el objeto de la subvención.

Debe corregirse en la parte resolutive, los errores en la aplicación presupuestaria contenida en el segundo párrafo del apartado B) del resultando primero de la propuesta de la resolución puesto que indica que es la partida 3410/48412 cuando debe ser aplicación presupuestaria 3410/48410.

No debe trasladarse el acto administrativo que se dicte la errata en el objeto de la subvención contenido en el apartado I! 5 letra A primer punto de la parte dispositiva que hace referencia al deporte de la caza.

CONCLUSIÓN : *Procede la tramitación del expediente con las observaciones de fiscalización efectuadas y siempre que se subsane lo recogido en el apartado anterior.”*

I.8.- Cumpliendo las observaciones indicadas por la Intervención en su informe num 435/18 de 19/09/18, la resolución del presente expediente se produce como consecuencia de la entrada en vigor del Presupuesto Municipal de 2018 que fue aprobado definitivamente por el ayuntamiento pleno el 26/06/2018 y publicado en el BOPV num 130 el día 06/07/18 recogándose en el presente acto administrativo el documento contable de retención de créditos antedicho de fecha 09/07/18 por importe de 900,- €.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

II.1.- El régimen jurídico aplicable a las subvenciones viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 vigentes, así como cualquier Ordenanza general o específica que se dicte al respecto en el marco de la legislación antes citada. A este respecto, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2018 recogen en su artículo 31 las Bases Generales que van a regir el otorgamiento de

Subvenciones por el Ayuntamiento de Bétera, bases dictadas al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la LGS.

II.2.- El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones establece tres supuestos en los que se pueden conceder subvenciones de forma directa incluyendo entre ellos, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales (cap 2 aer 16).

II.3.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión directa de la Subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas. Además, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente debiendo incluir los extremos recogidos en el artículo 65.3 del Reglamento de la ley de Subvenciones.

II.4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, la asociación no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en dicho art. en cuanto a la presentación del certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, ya que la subvención solicitada no excede de 3.000 € en cuyo caso se ha presentado la Declaración responsable correspondiente.(artículo 23 apartado e) de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2017)

Los perceptores de subvenciones, con carácter previo a su percepción, deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad local y posteriormente justificar la aplicación de los fondos recibidos, según el artículo 189.2 del TRLHL.

II.5.-A tenor de lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

En nuestro caso, las Bases Generales que rigen la concesión de Subvenciones en el ejercicio 2017 en el Ayuntamiento de Bétera, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, establecen en relación con los beneficiarios de las subvenciones que " se otorgará especial consideración a las asociaciones municipales inscritas en el Registro Municipal de asociaciones en atención a su naturaleza asociativa de base municipal"

Igualmente y respecto de las solicitudes de subvención, se indica que :

"Con carácter general, los peticionarios habrán de presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Bétera, durante los meses de Septiembre a Noviembre del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la subvención, la siguiente documentación:

- a) *Solicitud de Subvención según modelo que se adjunta en ANEXO 5 de estas Bases.*
- b) *Memoria/Proyecto de las actividades que se pretenden realizar, según ANEXO 6*
- c) *Presupuesto total de las actividades a realizar durante el año natural correspondiente, desglosando Ingresos y Gastos, utilizando el modelo del ANEXO 7.*
- d) *Fotocopia compulsada del DNI/CIF de la Entidad y de sus representantes, en el supuesto de solicitudes que se efectúen por primera vez o cuando se modifiquen los datos de la Entidad o de sus representantes.*

Por otro lado, respecto del "Pago y Justificación", indica la norma 22 lo siguiente:
"../...**22. PAGO Y JUSTIFICACIÓN:**

Como regla general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto u objetivo para el que se concedió. Por ello, para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con lo previsto en estas Bases Generales, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Bétera la siguiente documentación:

a) Solicitud de justificación de la Subvención, según Modelo del **ANEXO 10**.

b) Memoria justificativa del proyecto o actividades realizadas, según el Modelo que consta en el **ANEXO 11**.

c) Liquidación económica del proyecto singular o presupuesto final de la actividad anual de la entidad de los gastos e ingresos, que se presentará según el modelo del **ANEXO 12**.

d) Relación detallada de las facturas y/o demás documentos con valor probatorio, por importe mínimo de la subvención concedida, según Modelo del **ANEXO 13**.

e) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda Pública y con la Seguridad Social, salvo que la subvención solicitada no exceda de 3.000,00 Euros, en cuyo caso se presentará declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 LGS.

f) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bétera o autorización al Ayuntamiento para comprobar este aspecto, salvo que la subvención solicitada no excede de 3.000 € en cuyo caso se presentará declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

g) Ficha de Alta/Modificación de datos de Tercero, en su caso.

6 Las facturas deberán ser originales o fotocopias compulsadas, estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad, así como contener los restantes datos o requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las actividades subvencionadas habrán de estar justificadas antes del **15 de Septiembre** del año en curso, cuando la subvención se conceda para la actividad anual del beneficiario, o en los treinta días siguientes de realizada la actividad, cuando la subvención tenga como finalidad subvencionar un proyecto singular.

No obstante, por petición expresa y motivada de una asociación, podrá prorrogarse el plazo de justificación hasta el 15 de noviembre del año en curso. Transcurrido este plazo se perderá todo derecho a percibir la subvención.

La justificación de la subvención se elevará, a través de la propuesta de la Concejalía-Delegada en cada caso, al órgano competente para su aprobación y pago, previo Informe de la Intervención Municipal.

.../..."

I. **II.6.-** A tenor de lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, la función Interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico. Si en el ejercicio de dicha función el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá, según lo establecido en el artículo 215, formular sus reparos por escrito, antes de la adopción del acuerdo o resolución.

De conformidad con el artículo 217 de dicho texto legal, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, no siendo esta facultad delegable en ningún caso.

II.7.- Atendido lo establecido en el artículo 218 del TRLHL, deberá darse cuenta al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención Municipal de Fondos.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99 de 21 de abril, en relación con el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta Alcaldía-Presidencia, como órgano

competente para la aprobación simultánea tanto de la subvención, justificación y pago de la misma, tiene a bien

RESOLVER

PRIMERO.- Quedar enterada del **expediente sobre aprobación de la concesión de Subvención nominativa a favor del CLUB COLOMBICULTURA LA JUVENTUD BETERA CIF G96538996** que presentó solicitud de subvención y justificación de la misma con num Registro de entrada num 15248 de 24/11/17 así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, y en su consecuencia :

- A. **Aprobar** como reconocimiento extrajudicial de créditos, la concesión de la subvención nominativa correspondiente a la anualidad 2017, prevista en el Estado de Gastos del Presupuesto General de 2018, aprobado definitivamente por el ayuntamiento pleno el 26/06/2018 y publicado en el BOPV num 130 el dia 06/07/18, con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
CLUB COLOMBICULTURA LA JUVENTUD BETERA CIF G96538996	Gastos de funcionamiento del año 2017	900,-€

La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

NORMAS APLICABLES: Ley 38/2003 General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera de 2018 aprobado definitivamente por el ayuntamiento pleno el 26/06/2018 y publicado en el BOPV num 130 el dia 06/07/18, (Base 31).

OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCION: Sufragar gastos derivados del funcionamiento del Club de Colombicultura.

PLAZO realización actividad subvencionada: Año 2017.

PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCION: Las actividades subvencionadas habrán de estar justificadas antes del 15 de septiembre del año en curso. No obstante, por petición expresa y motivada, podrá prorrogarse el plazo de justificación hasta el 15 de noviembre del año en curso.

FORMA DE JUSTIFICACION SUBVENCION: El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido al efecto disponible en la página Web (www.betera.es) y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 aprobado definitivamente por el ayuntamiento pleno el 26/06/2018 y publicado en el BOPV num 130 el dia 06/07/18, (Base 31) debiendo ajustar, en la medida de lo posible, la documentación que integre la cuenta justificativa a la actividad subvencionada, esto es todo aquello que acredite los gastos derivados del funcionamiento del Club de Colombicultura en 2017.

IMPORTE DE GASTOS A JUSTIFICAR: La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES: No se considerarán Gastos subvencionables las comidas, cenas y similares así como tampoco los gastos derivados de telefonía móvil. Tampoco se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor de mercado.

FORMA DE ACREDITACIÓN DEL PAGO: Se establecen como requisitos mínimos a observar respecto de la forma de acreditación del pago efectivo de los gastos subvencionables realizados por los beneficiarios de subvenciones, los establecidos en la Base 31 las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2018, aprobado definitivamente por el ayuntamiento pleno el 26/06/2018 y publicado en el BOPV num 130 el dia 06/07/18,

REDUCCIÓN: La cuantía de la subvención podrá ser reducida, en la proporción que corresponda, cuando los gastos efectivamente producidos fueran inferiores a los inicialmente previstos, y que determinaron la misma.

INCUMPLIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO: La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS): La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

OBLIGACION DE COMUNICAR la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas.

FORMA DE PAGO: Pago del 100% de la subvención concedida, tras la presentación y aprobación de la justificación de los gastos.

B) Aprobar la rendición de cuentas presentada con Registro de entrada num 15248 de 24/11/17.

C) Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación a favor de dicha entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2018 aprobado definitivamente por el ayuntamiento pleno el 26/06/2018 y publicado en el BOPV num 130 el día 06/07/18, Partida 3410/48410 para gastos de funcionamiento de la asociación según el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE(€)
CLUB COLOMBICULTURA LA JUVENTUD BETERA CIF G96538996	Gastos de funcionamiento del año 2017	900,-€

D) Ordenar a la Tesorería Municipal que efectúe el Pago de la subvención por el importe y concepto mencionado anteriormente.

E) Considerar que la actividad a subvencionar relativa a sufragar gastos derivados del funcionamiento de la asociación, tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social.

F) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS. En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo, no obstante, el beneficiario, proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

SEGUNDO.- Señalar que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo en la BDNS.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de Intervención, Tesorería así como notificar al interesado.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO